

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0129-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 08/02/2018	Hora: 14:01:30.30... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución N° 131-0338 del 23 de abril de 2007, y notificada de manera personal el día 24 de septiembre de 2007, se renueva una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la Sociedad **LUIS FERNANDO ESCOBAR Y CIA. SUCESORES EN COMANDITA SIMPLE**, con Nit N° 890.909.005-9 a través de la Representante Legal la señora **BEATRIZ ELENA ESCOBAR GONZÁLEZ**, con cédula de ciudadanía número 42.865.865, en un caudal total de 20.02 L/seg, distribuidos así: Para uso **Doméstico**, 0.20 L/seg, para uso **Acuícola** 20 L/seg, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-0005277, ubicado en la Vereda Piedras Blancas, Municipio de El Retiro. Término de vigencia de (10) diez años.

2. Que mediante Resolución 112-6245 del 03 de diciembre de 2015, notificada el día 18 de diciembre de 2015, se autoriza la **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIÓN DE AGUAS**, renovada mediante resolución 131-0338 del 23 de abril de 2007 a nombre de la Sociedad **LUIS FERNANDO ESCOBAR Y CIA SUCESORES S.C.S.**, identificada con Nit 890.909.005-9, a favor de la señora **BEATRIZ ELENA ESCOBAR GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.865.865, quien adquirió por medio de compraventa el predio con FMI 017-46657, lote No. 2, ubicado en la vereda Piedras Blancas del Municipio de El Retiro.

3. Que mediante radicado 131-2054 del 13 de marzo de 2017, la señora **BEATRIZ ELENA ESCOBAR GONZÁLEZ**, solicitó ante la Corporación renovación de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución N° 131-0338 del 23 de abril de 2007.

4. Que mediante radicado 131-0284 del 27 de marzo de 2017, la Corporación le informó a la señora **BEATRIZ ELENA ESCOBAR GONZÁLEZ**, que una vez se diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorgó la Concesión de Aguas, se daría inicio al trámite ambiental de renovación de la Concesión otorgada mediante Resolución N° 131-0338 del 23 de abril de 2007.

5. Que una vez verificado el expediente 19.02.10043, se evidenció que la usuaria dio cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: Presentación y Aprobación en campo de los diseños planos y memorias de cálculo y Presentación y Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitada por la señora **BEATRIZ ELENA ESCOBAR GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.865.865, para uso Doméstico, Riego y Piscícola,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-46657, ubicado en la vereda Piedras Blancas del municipio de El Retiro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, mediante visita técnica en campo, evaluar el estado de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución N° 131-0338 del 23 de abril de 2007, en virtud de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-2054 del 13 de marzo de 2017, para la renovación de la Concesión de Aguas.

ARTICULO TERCERO. ORDENAR a la oficina de **GESTIÓN DOCUMENTAL**, eliminar el expediente 05.607.02.27094 y trasladar los radicados 131-2054 del 13 de marzo de 2017, 131-0284 del 27 de marzo de 2017 y el formato de autorización de notificación vía correo electrónico, al expediente 19.02.10043.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **BEATRIZ ELENA ESCOBAR GONZÁLEZ**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co, de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 19.02.10043

Proyectó: Abogada/ Camila Botero Agudelo.

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas – Renovación.

Fecha: 31/01/2018